



SELO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

dos mil ducados ann.^s p.^a q.^e con ella puedan mantenerse
con la decencia y esplendor propios de estos officios
y del cuerpo q.^e componen, y evitar las funestas con-
sequencias q.^e p.^a falta de medios pueden resultar al pu.^{co};
y segun la relacion q.^e ha presentada el pretend.^{te}, la
renta liquida que goza, sin deducir cargas, solo es
de poco mas de diez mil n.^o v.^o, porq.^e los tres mil
trescientos de la pensión de su hijo, no son del Pa-
dre y pueden faltarle en muchas maneras: y qual-
quiera q.^e sepa lo que se necesita hoy para mantenerse
con algun lustre, aunque moderado facilm.^{te} conocerá
que no puede hacerse con una renta tan escasa.

Todas estas noticias ponemos en la d.^{ta} U.S.
parag.^e trasladandolas á la de S. M. consig.^{te} á la
q.^e previene en su R.^{ta} Cedula de diez y seis de Febrero
recauya la deliberacion q.^e sea de su superior agrado.
Murcia quince de Julio de mil y ochocientos d.^{ta}

J. Juan. Ant.
Lanovar, y Ortega

D. Antonio Fontes,
Abat.
M

